

Se a los nobres los regidores de la villa. y Presta fía car-
 tamano a mosal anexo sus regidores. caualleros e ci-
 deroso fuaales y Embree Buenos. de la villa que
 estando juntos. en cabildo ayuntamiento. tomeneres.
 aban de vos el dho martin de rodriguez el ju^o es leuista.
 que en tal caso sea o stum brae de uero. gaza. el qual an-
 sigo. os rres auana y an etengan por nro regidor de
 la dha villa e v sen auuos el dho ofi^o de todo los co-
 soseos a arlanes. y oncer mentes y os guardene
 zagan guar dard todas las e nrias. graua. mercedes.
 franquez as luertades. e xempañes. p^ozeminencia.
 p^ozrogaturae. e y nnumisades y todas las p^otrava-
 sae y cauaunadellae. que p^otrauand el dho ofi^o de uero e tor
 y pozar y os de uen ser guañadas e y os rre auan e zagan
 rre auor. on toz os los d^os salarios. e tra e osae. al
 dho ofi^o anexas. y p^oz tene cientes. si y segun que me for
 v^o ma e cumplida m^{te} de uo guardo e rre auo y de uo e e
 de uo sar guardo e rre auo a caual nos los rregidores de la
 dha villa de cauauna antes que como dho es. fue sen año
 de los rregidores della. toz bien cumplida mente en gusa
 que uo no mengue en cosa alguna. y que en ello n parte dello.
 e bargon e ntra uo al guno. toz no pongan ni ansientan poner
 ca y o por la p^oz os rre auo y e por rre auo al dho ofi^o y al
 uso y exercicio de l y os de uo e y facultas. para lo bsa
 y exercer. caso que por los sus dhos e por al guno sellos. a el
 no sea e rre auo. y e e tamerced os zagemos. on tanto q
 no tengais e toz ofi^o de rregim^o ni juradura o pena que si
 lo tubierdes a p^oza en al guntiem^o. a y a e perdido e
 perdido el dho ofi^o y que de uo e para que nos zagemos m^o.
 de la quien nra b^o luntad fuere lo qual toz quiero y m^o que
 asi zaga e cumpla noz bargante que e os quere rre uo legios y
 ordenancia v^os y os stum brae. que la dha b^o rre uo e po-
 y e o p^oca al mente la lea capitular que mandamos zacer e rre uo.
 e n la villa de ma rusa a nra e mayo de laño pasado de quie
 e e setenta e tres sobre la e lea on y o rre uo e de allia de ante
 sea uia de tener en la villa de l ugar e. o de la ha o rre uo e nra p^o.
 en el p^oz e rre uo de los ofi^os que a uemos a quip^o y nserta e nra p^oza